



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00271 - Auto Interlocutorio No. 396

SE ACCEDE a la solicitud elevada en el escrito que antecede, la cual viene suscrita por la apoderada judicial de la entidad demandante. En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por **BANCOLOMBIA S.A**, en contra del señor **LUÍS ALFONSO VELASCO SÁNCHEZ**, solicitud que se ajusta a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, se observa que no se perfeccionaron las medidas cautelares decretadas, razón por la cual no hay lugar a levantarlas y expedir oficios en tal sentido.

NOTÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

3

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **046** de hoyse notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de JUL de 2020**

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e8a34c15563d2cbebd7ac8a2558634e97f8618984a4fb42c0d434429e61d96**
Documento generado en 06/07/2020 02:16:34 PM